



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00027205-UNC-ME#SAA

---

VISTO:

La solicitud efectuada por MARIA SOL RAMOS DE MORA de nacionalidad ecuatoriana (Pasaporte N° 1723020234 - ecuatoriano y DNI N° 96228055 - argentino), solicita la convalidación de su título de Psicóloga Clínica otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Ecuador; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se efectúa en el marco del convenio celebrado entre la Secretaría de políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) al cual adhirió esta Universidad, para participar en los procesos de convalidación de títulos universitarios extranjeros emitidos por países que tienen convenios bilaterales y multilaterales de reconocimiento de títulos universitarios y de educación superior con la República Argentina.

Que MARIA SOL RAMOS DE MORA ha presentado la documentación académica remitida por el EX-2022-137180180-APN-DNGU#ME a esta Universidad, de acuerdo al detalle efectuado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que por RHCD-2023-142-E-UNC-DEC#FP se conformó una Comisión Universitaria de Expertos a fin de evaluar la solicitud de convalidación solicitada y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial 3720-E/2017.

Que los/as miembros docentes que conformaron la Comisión Universitaria de Expertos de acuerdo a los establecido por el Art. 12 del Anexo de la Resolución Ministerial 3720-E/2017, elaboró un acta y concluyó que no pudo evaluar la solicitud de convalidación por no contar con toda la documentación necesaria.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos el cual aconseja no otorgar a MARIA SOL RAMOS DE MORA de nacionalidad ecuatoriana (Pasaporte N° 1723020234 - ecuatoriano y DNI N° 96228055 – argentino), la convalidación de su título de Psicóloga Clínica.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos para continuar el trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.